



RAP-CHNU-020/2010

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de agosto del año dos mil diez.

Se da cuenta de los oficios TEEH-SG-592 /2010, de fecha 18 dieciocho de agosto de dos mil diez, y TEEH-SG-596/2010, de fecha 20 veinte de agosto del año en curso, suscritos por el Licenciado SERGIO ANTONIO PRIEGO RESÉNDIZ, Secretario General de este Tribunal, mediante los cuales remite, por medio del primero de los citados, el recurso de apelación interpuesto por la Coalición “Hidalgo Nos Une” a través de su representante propietario RICARDO GOMEZ MORENO, así como documentación que consta en acuse de la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, en contra de la resolución contenida en el acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 13 trece de agosto de dos mil diez, dictado dentro del procedimiento administrativo sancionador electoral bajo el número de expediente IEE/P.A.S.E./30/2010, medio de impugnación que ha sido registrado por la Secretaria General de este Tribunal bajo el número de expediente RAP-CHNU-020/2010; y mediante el segundo, escrito del tercero interesado y sus anexos que acompañan al mismo, presentados por el Maestro MARIO JOSÉ SOUVERBILLE GONZÁLEZ, representante suplente de la coalición “Unidos Contigo” ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 4 fracción II, 7, 13 fracciones I y IV, 20 fracción III, 30, 34, 56, 57, 58



fracción I, 60, 61 y 62 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el recurso interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los agravios que hace valer el promovente en su escrito recursal.

SEXTO.- Por ofrecidas y admitidas como pruebas del actor, las consistentes en: la documental pública que acompaña al su escrito inicial, la presuncional legal y humana, y la instrumental de actuaciones, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- Se tiene por presentado en tiempo y forma al Maestro MARIO JOSÉ SOUVERBILLE GONZÁLEZ, en su calidad de representante suplente de la coalición “UNIDOS CONTIGO, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; compareciendo mediante el escrito citado en el proemio del presente acuerdo, en su calidad de Tercero



Interesado dentro del recurso de Apelación en que se actúa, y por hechas las manifestaciones que hace valer en el de cuenta, mismas que se tomaran en consideración en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Por señalados como domicilios para oír y recibir notificaciones del actor y del tercero interesado, y por autorizados a los profesionistas que para tal efecto, los que refieren en sus respectivos escritos.

NOVENO.- Notifíquese personalmente al apelante y al tercero interesado en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en términos de lo establecido en el artículo 34 fracción I del Ordenamiento antes citado.

DÉCIMO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Licenciado ALEJANDRO HABIB NICOLAS, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.